



Consejo de la  
Unión Europea

Bruselas, 19 de octubre de 2023  
(OR. en)

14455/23

---

---

**Expediente interinstitucional:  
2023/0382(NLE)**

---

---

**ECOFIN 1067  
FIN 1070  
UEM 329**

#### **NOTA DE TRANSMISIÓN**

De:	Por la secretaria general de la Comisión Europea, D. <sup>a</sup> Martine DEPREZ, directora
Fecha de recepción:	19 de octubre de 2023
A:	D. <sup>a</sup> Thérèse BLANCHET, secretaria general del Consejo de la Unión Europea
N.º doc. Ción.:	COM(2023) 673 final
Asunto:	Propuesta de DECISIÓN DE EJECUCIÓN DEL CONSEJO por la que se modifica la Decisión de Ejecución (UE) (ST 10154/21 INIT; ST 10154/21 ADD 1), de 13 de julio de 2021, relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de Dinamarca

Adjunto se remite a las delegaciones el documento COM(2023) 673 final.

---

Adj.: COM(2023) 673 final



Bruselas, 19.10.2023  
COM(2023) 673 final

2023/0382 (NLE)

Propuesta de

**DECISIÓN DE EJECUCIÓN DEL CONSEJO**

**por la que se modifica la Decisión de Ejecución (UE) (ST 10154/21 INIT; ST 10154/21 ADD 1), de 13 de julio de 2021, relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de Dinamarca**

{SWD(2023) 343 final}

Propuesta de

**DECISIÓN DE EJECUCIÓN DEL CONSEJO**

**por la que se modifica la Decisión de Ejecución (UE) (ST 10154/21 INIT; ST 10154/21 ADD 1), de 13 de julio de 2021, relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de Dinamarca**

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia<sup>1</sup>, y en particular su artículo 20, apartado 1,

Vista la propuesta de la Comisión Europea,

Considerando lo siguiente:

- (1) Tras la presentación del plan nacional de recuperación y resiliencia («PRR») por parte de Dinamarca el 30 de abril de 2021, la Comisión propuso su evaluación positiva al Consejo. El Consejo aprobó la evaluación positiva mediante Decisión de Ejecución del Consejo de 13 de julio de 2021<sup>2</sup>.
- (2) De conformidad con el artículo 11, apartado 2, del Reglamento (UE) 2021/241, la contribución financiera máxima para la ayuda financiera no reembolsable de cada Estado miembro debía actualizarse a más tardar el 30 de junio de 2022 con arreglo a la metodología contemplada en dicho Reglamento. El 30 de junio de 2022, la Comisión presentó los resultados de esta actualización al Parlamento Europeo y al Consejo.
- (3) El 31 de mayo de 2023, Dinamarca presentó a la Comisión un PRR nacional modificado, que incluía un capítulo de REPowerEU de conformidad con el artículo 21 *quater* del Reglamento (UE) 2021/241.
- (4) El 12 de julio de 2022, el Consejo dirigió recomendaciones a Dinamarca en el contexto del Semestre Europeo. En particular, el Consejo recomendó a Dinamarca que redujera la dependencia de los combustibles fósiles, que diversificara el suministro de energía y que abordara la creciente demanda y las necesidades de flexibilidad cada vez mayores incentivando la necesaria evolución de la red eléctrica a nivel de transporte y de distribución. Además, pidió que se racionalizaran las normas de concesión de autorizaciones aplicables a las energías renovables, que se aplicaran medidas adicionales en apoyo a la eficiencia energética en los edificios públicos y privados para reducir las facturas de energía y los costes del sistema energético, que se

---

<sup>1</sup> DO L 57 de 18.2.2021, p. 17.

<sup>2</sup> ST 10154/21; ST 10154/21 ADD 1.

garantizara un mejor despliegue de las fuentes de calefacción descarbonizadas y que se intensificaran los esfuerzos en materia de políticas para proporcionar y adquirir las capacidades necesarias para la transición ecológica.

- (5) La presentación del PRR modificado se realizó tras un proceso de consulta en el que participaron las autoridades locales y regionales, los interlocutores sociales, las organizaciones de la sociedad civil, las organizaciones juveniles y otras partes interesadas pertinentes, llevado a cabo de conformidad con el marco jurídico nacional. El resumen de las consultas se presentó junto con el PRR nacional modificado. De conformidad con el artículo 19 del Reglamento (UE) 2021/241, la Comisión evaluó la pertinencia, la eficacia, la eficiencia y la coherencia del PRR modificado, con arreglo a las directrices de evaluación establecidas en el anexo V de dicho Reglamento.
- (6) El capítulo de REPowerEU incluye una nueva reforma y cuatro nuevas inversiones. La nueva reforma consiste en la creación de un equipo nacional para la lucha contra la crisis energética (NEKST), al que se ha encomendado trabajar para acelerar la aplicación de la transición ecológica. En concreto, el NEKST debe trabajar para acelerar la eliminación progresiva del gas con fines de calefacción y el despliegue de la energía solar y de la energía eólica terrestre. La primera inversión tiene por objeto apoyar el desarrollo de cuatro gigavatios de capacidad de energía eólica marina. La segunda, por su parte, consiste en financiar el estudio de la capacidad eólica marina de Dinamarca, un paso necesario para acelerar la implantación de parques eólicos marinos a gran escala. La tercera inversión apoya el ensayo y la instalación de turbinas eólicas experimentales y contribuye a impulsar la investigación y el desarrollo de la energía eólica. La cuarta inversión apoya a los proveedores de educación y formación profesionales (EFP) para fomentar la mejora de las capacidades ecológicas en relación con la EFP continua y la educación de personas adultas. En general, la nueva reforma y las nuevas inversiones incluidas en el capítulo de REPowerEU contribuyen a aumentar la proporción que representan las energías renovables y a acelerar su despliegue, así como a respaldar la transición ecológica mediante una reconversión acelerada de la mano de obra hacia capacidades ecológicas. La reforma también contribuye a abordar la pobreza energética, al facilitar la instalación de soluciones de calefacción más rentables y más eficientes desde el punto de vista energético en los hogares.
- (7) El capítulo de REPowerEU también incluye medidas ampliadas que afectan a dos medidas en el marco del componente 3, «Eficiencia energética, calefacción verde y captura y almacenamiento de carbono». Las medidas ampliadas incluidas en el capítulo de REPowerEU introducen una mejora sustancial en el nivel de ambición de las medidas ya incluidas en el PRR nacional. La medida ampliada destinada a sustituir los quemadores de petróleo y los hornos de gas refuerza aún más la contribución de este capítulo a la lucha contra la pobreza energética, al subvencionar la instalación de soluciones de calefacción ecológicas y eficientes desde el punto de vista energético en los hogares.
- (8) La Comisión ha evaluado el PRR modificado, incluido el capítulo de REPowerEU, con arreglo a los criterios de evaluación establecidos en el artículo 19, apartado 3, del Reglamento (UE) 2021/241.

#### ***Respuesta equilibrada que contribuye a los seis pilares***

- (9) De conformidad con el artículo 19, apartado 3, letra a), y el anexo V, criterio 2.1, del Reglamento (UE) 2021/241, el PRR modificado, en particular el capítulo de REPowerEU, representa en gran medida (calificación A) una respuesta integral y

adecuadamente equilibrada ante la situación económica y social, y contribuye así de forma adecuada a los seis pilares a que se refiere el artículo 3 de dicho Reglamento, teniendo en cuenta los retos específicos y la asignación financiera del Estado miembro de que se trate.

- (10) El capítulo de REPowerEU incluye medidas de apoyo a los pilares primero y sexto. Las medidas nuevas y ampliadas en el marco del componente 8 refuerzan aún más la importancia otorgada en el plan original a la transición ecológica. En particular, las medidas contribuyen a acelerar el despliegue de instalaciones de energía renovable, a reducir la dependencia general de los combustibles fósiles para calefacción y a descarbonizar la industria. Asimismo, contribuyen a mejorar las políticas para la próxima generación mediante el desarrollo de las capacidades necesarias para la transición ecológica mediante inversiones en la parte continua del sistema de educación y formación profesionales (EFP), prestando especial atención a la adquisición de las capacidades y competencias necesarias para la transición ecológica.

***Hacer frente a la totalidad o una parte significativa de los retos determinados en las correspondientes recomendaciones específicas por país***

- (11) De conformidad con el artículo 19, apartado 3, letra b), y el anexo V, criterio 2.2 del Reglamento (UE) 2021/241, se espera que el PRR modificado, incluido el capítulo de REPowerEU, contribuya a hacer frente de manera efectiva a la totalidad o a una parte significativa de los retos (calificación A) determinados en las correspondientes recomendaciones específicas por país, incluidos sus aspectos fiscales, dirigidas a Dinamarca, o de los retos señalados en otros documentos pertinentes adoptados oficialmente por la Comisión en el marco del Semestre Europeo.
- (12) En particular, el PRR modificado tiene en cuenta las recomendaciones específicas por país adoptadas formalmente por el Consejo antes de la evaluación de dicho plan por la Comisión. Dado que la contribución financiera máxima para Dinamarca se ha ajustado a la baja, las recomendaciones de 2022 y 2023 no relacionadas con los retos energéticos no se tienen en cuenta en la evaluación global. Las recomendaciones específicas por país de 2023 sobre energía también se tuvieron en cuenta a la hora de diseñar las modificaciones, en particular las recomendaciones de reducir la dependencia de los combustibles fósiles, racionalizar las normas de concesión de permisos para las energías renovables, garantizar un mejor despliegue de las fuentes de calefacción descarbonizadas y mejorar la provisión y adquisición de capacidades ecológicas.
- (13) Tras evaluar los avances en la aplicación de las recomendaciones específicas por país pertinentes en el momento de la presentación del PRR nacional modificado, la Comisión considera que la recomendación horizontal sobre el aumento de la inversión pública para la transición ecológica y digital (REP 2022.1.2) se ha aplicado por completo. Se han logrado avances sustanciales con respecto a las recomendaciones de mejorar las redes de transporte de energía, aumentar las interconexiones con los países vecinos (REP 2022.4.3), aumentar de la resiliencia del sistema sanitario (REP 2020.1.2), adelantar los proyectos de inversión pública maduros, promover la inversión privada y centrar la inversión en el transporte sostenible y en la investigación y la innovación (REP 2020.2.1, 2.2, 2.4 y 2.5).
- (14) Con el capítulo de REPowerEU, el PRR modificado incluye un amplio conjunto de reformas e inversiones que se refuerzan mutuamente y que contribuyen a abordar de manera eficaz un subconjunto significativo de los retos económicos y sociales descritos en las recomendaciones específicas por país dirigidas a Dinamarca por el

Consejo en el contexto del Semestre Europeo, en particular reduciendo la dependencia de los combustibles fósiles y aumentando la proporción de las energías renovables en el suministro de energía, racionalizando las normas aplicables de concesión de autorizaciones para las energías renovables, aplicando medidas adicionales en apoyo a la eficiencia energética en los edificios privados y públicos para reducir las facturas energéticas y los costes del sistema energético, garantizando una mejor implantación de las fuentes de calefacción descarbonizadas e intensificando los esfuerzos en materia de políticas destinados a proporcionar y adquirir las capacidades y competencias necesarias para la transición ecológica.

- (15) El capítulo de REPowerEU contribuye de manera significativa a abordar la recomendación horizontal de «aumentar la inversión pública en los ámbitos de las transiciones ecológica y digital y de la seguridad energética teniendo en cuenta la iniciativa REPowerEU, utilizando también el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y otros fondos de la Unión» (REP 2022.1.2). Todas las inversiones incluidas en este capítulo contribuyen a la transición ecológica mediante el aumento del uso de las energías renovables, la inversión en tecnologías ecológicas para la descarbonización de la industria, como la captura y el almacenamiento de carbono de CO<sub>2</sub> biogénico y atmosférico, y la preparación de la población activa para adaptarse a los retos de la transición ecológica a través de la mejora de las capacidades ecológicas. La medida ampliada para sustituir los quemadores de petróleo y los hornos de gas también contribuye a la seguridad energética, al sustituir la maquinaria que utiliza combustibles fósiles por fuentes de energía renovables o ecológicas.
- (16) El capítulo de REPowerEU contribuye a abordar varios retos señalados en las recomendaciones específicas por país relacionadas con la energía formuladas en 2022 (REP 2022.4), así como en las recomendaciones específicas por país relacionadas con la energía formuladas en 2023 (REP 2023.4). Las inversiones en el marco de la medida relativa a las energías renovables contribuyen a «reducir la dependencia general de los combustibles fósiles» (REP 2022.4.1 y REP 2023.4.1) y a «descarbonizar la economía acelerando el despliegue de las energías renovables, en particular mediante la introducción de reformas para simplificar y acelerar los procedimientos administrativos y de concesión de permisos» (REP 2022.4.2 y REP 2023.4.2 y 4.4). Se espera que la reforma del equipo nacional de lucha contra la crisis energética (NEKST) reduzca de manera significativa las cargas administrativas y simplifique los procedimientos de concesión de permisos para el despliegue de energías renovables en tierra y para la transición del gas a fuentes de calefacción ecológicas. Tanto el NEKST como la medida ampliada que proporciona un régimen de ayudas para sustituir los quemadores de petróleo y los hornos de gas por sistemas de calefacción urbana a partir de fuentes renovables o bombas de calor eléctricas contribuyen a «mejorar la eficiencia energética» (REP 2022.4.4) y a «garantizar un mejor despliegue de las fuentes de calefacción descarbonizadas» (REP 2023.4.6). También se espera que la medida sobre la mejora de las capacidades ecológicas contribuya a intensificar los esfuerzos en materia de políticas destinados a «proporcionar y adquirir las capacidades y competencias necesarias para la transición ecológica» (REP 2023.4.7).

***Principio consistente en «no causar un perjuicio significativo»***

- (17) De conformidad con el artículo 19, apartado 3, letra d), y el anexo V, criterio 2.4, del Reglamento (UE) 2021/241, se espera que el PRR modificado, en particular el capítulo de REPowerEU, garantice que ninguna de las medidas (calificación A) de ejecución de las reformas y los proyectos de inversión incluidos en dicho PRR cause un perjuicio

significativo a los objetivos medioambientales en el sentido del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo<sup>3</sup> (principio de «no causar un perjuicio significativo»).

- (18) La evaluación concluye que el plan modificado, que incluye el capítulo de REPowerEU, es conforme con el principio de «no causar un perjuicio significativo» siguiendo la metodología establecida en las orientaciones técnicas de la Comisión sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento sobre el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (2021/C58/01). La evaluación se lleva a cabo sistemáticamente para cada medida nueva y ampliada siguiendo un enfoque en dos fases. La evaluación también concluye que, en el caso de todas las medidas nuevas y ampliadas previstas en el capítulo de REPowerEU, o bien no existe riesgo de causar un perjuicio significativo o, cuando se detecta un riesgo, se lleva a cabo una evaluación más detallada que demuestra la ausencia de un perjuicio significativo. Dinamarca ha informado sobre la evaluación detallada de las nuevas medidas incluidas en el capítulo de REPowerEU. Ninguna de las medidas del capítulo de REPowerEU requeriría una derogación del principio de «no causar un perjuicio significativo». En caso necesario, los requisitos de conformidad con el principio de «no causar un perjuicio significativo» se establecen en el diseño de una medida y se especifican en un hito u objetivo que representa dicha medida. Sobre la base de la información facilitada, cabe concluir que se espera que el plan modificado garantice que ninguna medida cause un perjuicio significativo a los objetivos medioambientales en el sentido del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852.

#### ***Contribución a los objetivos de REPowerEU***

- (19) De conformidad con el artículo 19, apartado 3, letra d *bis*, y el anexo V, criterio 2.12, del Reglamento (UE) 2021/241, se espera que el capítulo de REPowerEU contribuya de manera efectiva y en gran medida (calificación A) a la seguridad energética, la diversificación del suministro energético de la Unión, un aumento de la adopción de las energías renovables y de la eficiencia energética, un aumento de la capacidad de almacenamiento de energía o la necesaria reducción de la dependencia de los combustibles fósiles de aquí a 2030.
- (20) Se espera que las medidas incluidas en el capítulo de REPowerEU contribuyan a los objetivos del artículo 21 *quater*, apartado 3, letras b), c) y f), del Reglamento (UE) 2021/241. La racionalización y la simplificación previstas de los procedimientos administrativos y de concesión de permisos y de los procesos conexos que debe lograr la reforma del equipo nacional de lucha contra la crisis energética (NEKST) deben contribuir a aumentar la proporción de las energías renovables y a acelerar su despliegue mediante la racionalización de los procesos de concesión de autorizaciones y la reducción de su duración. Además, contribuirán a descarbonizar la calefacción de los hogares, al facilitar el despliegue de la calefacción urbana. Las tres inversiones que acompañan a la reforma deben aumentar la proporción de energías renovables y acelerar su despliegue mediante el desarrollo de nueva capacidad eólica marina, el estudio del potencial eólico marino de Dinamarca y la instalación y el ensayo de turbinas eólicas experimentales. Las inversiones para subvencionar la sustitución de quemadores de petróleo y hornos de gas para la calefacción de los hogares deben

---

<sup>3</sup> Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088 (DO L 198 de 22.6.2020, p. 13).

contribuir a aumentar la eficiencia energética y a aumentar la proporción de energías renovables y acelerar su despliegue, al incentivar la instalación de soluciones ecológicas y eficientes desde el punto de vista energético en los hogares. También contribuirán a abordar la pobreza energética. Las inversiones en tecnologías de captura y almacenamiento de carbono deben contribuir a descarbonizar la industria reduciendo las emisiones de CO<sub>2</sub> en unos 0,5 millones de toneladas anuales entre 2025 y 2032. Las inversiones en mejora de las capacidades ecológicas deben contribuir a apoyar los objetivos contemplados en el artículo 21, apartado 3, letras b), c) y f), del Reglamento (UE) 2021/241 mediante una cualificación acelerada de la mano de obra para adquirir capacidades ecológicas a través de la financiación del desarrollo y la experimentación de cursos de formación relacionados con las tecnologías ecológicas y la sostenibilidad.

- (21) Las medidas incluidas en el capítulo de REPowerEU son coherentes con los esfuerzos de Dinamarca por alcanzar los objetivos establecidos en el artículo 21 *quater*, apartado 3, del Reglamento (UE) 2021/241, teniendo en cuenta las medidas incluidas en el PRR original, así como otras medidas complementarias o de acompañamiento financiadas a nivel nacional y de la Unión. Las medidas previstas en este capítulo se ajustan al marco de políticas de Dinamarca destinado a reducir en un 70 % las emisiones de gases de efecto invernadero del país de aquí a 2030 (en comparación con el nivel de 1990) y a lograr la neutralidad climática de aquí a 2045. Varias de las medidas incluidas en el capítulo de REPowerEU complementan otras medidas financiadas por la Unión en el marco del Fondo de Transición Justa, el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y el Fondo Social Europeo Plus, como la mejora de las capacidades ecológicas y la captura y almacenamiento de carbono.
- (22) En relación con todas las consideraciones anteriores, se espera que el capítulo de REPowerEU contribuya de manera efectiva y en gran medida a la seguridad energética, la diversificación del suministro energético de la Unión, un aumento de la adopción de las energías renovables y de la eficiencia energética, un aumento de la capacidad de almacenamiento de energía o la necesaria reducción de la dependencia de los combustibles fósiles de aquí a 2030.

#### ***Medidas con una dimensión o efectos transfronterizos o plurinacionales***

- (23) De conformidad con el artículo 19, apartado 3, letra d *ter*), y el anexo V, criterio 2.13, del Reglamento (UE) 2021/241, se espera que las medidas incluidas en el capítulo de REPowerEU tengan en gran medida (calificación A) una dimensión o efectos transfronterizos o plurinacionales.
- (24) El capítulo de REPowerEU contribuye a garantizar el suministro de energía en el conjunto de la Unión, abordando en particular los retos señalados en la evaluación de necesidades más reciente de la Comisión, en consonancia con los objetivos establecidos en el artículo 21 *quater*, apartado 3, del Reglamento (UE) 2021/241, teniendo en cuenta la contribución financiera disponible para Dinamarca y su posición geográfica. Las medidas incluidas en el capítulo de REPowerEU contribuyen a garantizar el suministro de energía en la Unión mediante el desarrollo de capacidad adicional de generación de energía renovable y el avance hacia el logro del objetivo de la UE de 300 GW de energía eólica marina en Europa antes de 2050.
- (25) El capítulo de REPowerEU contribuye además a reducir la dependencia de los combustibles fósiles y la demanda de energía mediante el fomento del despliegue de las energías renovables, el apoyo a la disociación del gas y la conversión a soluciones de calefacción ecológica en los hogares, y la provisión de ayuda operativa para el desarrollo de tecnologías innovadoras de captura y almacenamiento de carbono que

ofrezcan un gran potencial para la descarbonización de la industria. La tecnología de captura y almacenamiento de carbono tiene un importante potencial transfronterizo, ya que las zonas de almacenamiento en territorio danés podrían utilizarse para almacenar CO<sub>2</sub> procedente de fuentes internacionales y el desarrollo de la tecnología podría exportarse.

- (26) Los costes estimados de las medidas incluidas en el capítulo de REPowerEU con una dimensión o efectos transfronterizos o plurinacionales representan el 53 % de los costes totales estimados del capítulo de REPowerEU. Por lo tanto, se considera que el capítulo tiene, en gran medida, una dimensión o efectos transfronterizos o plurinacionales.

#### ***Contribución a la transición ecológica, incluida la biodiversidad***

- (27) De conformidad con el artículo 19, apartado 3, letra e), y el anexo V, criterio 2.5, del Reglamento (UE) 2021/241, el capítulo de REPowerEU contiene medidas que contribuyen en gran medida (calificación A) a la transición ecológica, incluida la biodiversidad, o a hacer frente a los retos derivados de esa transición. Las medidas de apoyo a los objetivos climáticos ascienden a un importe que representa el 69 % de la asignación total del PRR y el 100 % de los costes totales estimados de las medidas del capítulo de REPowerEU, calculados de conformidad con la metodología establecida en el anexo VI de dicho Reglamento. De conformidad con el artículo 17 del Reglamento (UE) 2021/241, el PRR modificado, en particular el capítulo de REPowerEU, es coherente con la información recogida en el Plan Nacional de Energía y Clima 2021-2030.
- (28) El capítulo de REPowerEU tiene el objetivo general de acelerar la transición ecológica mediante el despliegue de las energías renovables, la mejora de las capacidades ecológicas y la reducción o eliminación de las emisiones de CO<sub>2</sub>.
- (29) Este objetivo múltiple debe alcanzarse mediante a) la simplificación y agilización de los procedimientos administrativos y de concesión de permisos para el despliegue de proyectos de energía renovable y el despliegue de la calefacción urbana a partir de fuentes renovables; b) el fomento del desarrollo de la capacidad de generación de energía eólica marina y el apoyo al ensayo de turbinas eólicas experimentales; c) la financiación de iniciativas de mejora de las capacidades ecológicas; d) subvenciones a la sustitución de quemadores de petróleo y hornos de gas, y e) el apoyo a tecnologías innovadoras de captura y almacenamiento de carbono para la descarbonización de las industrias, con un potencial de reducción de las emisiones de CO<sub>2</sub> de 0,5 millones de toneladas anuales en el período 2025-2032.
- (30) El capítulo de REPowerEU incluye medidas que contribuyen a alcanzar los objetivos climáticos de la Unión de aquí a 2030 y el objetivo de neutralidad climática de la UE de aquí a 2050 a través de la aceleración del despliegue y la adopción de energías renovables, la eliminación progresiva del gas para calefacción en los hogares, la descarbonización de la industria y el desarrollo de las capacidades ecológicas necesarias para preparar a la mano de obra del futuro para una transición ecológica.

#### ***Contribución a la transición digital***

- (31) De conformidad con el artículo 19, apartado 3, letra f), y el anexo V, criterio 2.6, del Reglamento (UE) 2021/241, el PRR modificado contiene medidas que contribuyen de forma notable a la transición digital o a hacer frente a los retos derivados de ella. La cuota aumentó con respecto al 25 % reflejado en la Decisión de Ejecución del Consejo, de 13 de julio de 2021, relativa a la aprobación de la evaluación del PRR

para Dinamarca, mientras que la reducción de la asignación financiera a Dinamarca en junio de 2022 implicó un aumento de la cuota digital al 27 %, debido al efecto denominador. Esta cuota se calculó de conformidad con la metodología establecida en el anexo VII de dicho Reglamento. Por lo tanto, se considera que el PRR modificado sigue conteniendo medidas que contribuyen de manera efectiva y en gran medida (calificación A) a la transición digital, o a abordar los retos derivados de ella.

### ***Impacto duradero***

- (32) De conformidad con el artículo 19, apartado 3, letra g), y el anexo V, criterio 2.7, del Reglamento (UE) 2021/241, se espera que el PRR modificado, en particular el capítulo de REPowerEU, tenga un impacto duradero en gran medida en Dinamarca (calificación A).
- (33) Con la ampliación de la medida relativa a la sustitución de los quemadores de petróleo y los hornos de gas, cabe esperar que el plan reduzca de forma duradera las emisiones de gases de efecto invernadero de los hogares e impulse la transición de los combustibles fósiles a fuentes de calefacción más sostenibles. Las medidas del capítulo sobre energías renovables apoyan de forma duradera la transición ecológica más allá del calendario de ejecución del PRR. La medida referente al estudio de la capacidad eólica marina sienta las bases para que Dinamarca contribuya al objetivo de la UE de 300 GW de energía eólica marina de aquí a 2050. La reforma destinada a simplificar y acortar los procedimientos administrativos para el despliegue de proyectos de energías renovables mejora de forma duradera las condiciones marco para la adopción de este tipo de energías. Además, la medida de mejora de las capacidades ecológicas prepara a la población activa para la transición ecológica, con capacidades que se utilizarán más allá del calendario de ejecución del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR).

### ***Seguimiento y ejecución***

- (34) De conformidad con el artículo 19, apartado 3, letra h), y el anexo V, criterio 2.8, del Reglamento (UE) 2021/241, las disposiciones propuestas en el PRR modificado, en particular el capítulo de REPowerEU, son adecuadas (calificación A) para garantizar un seguimiento y una ejecución efectivos del PRR, incluidos el calendario, los hitos y los objetivos previstos y los indicadores correspondientes.
- (35) La evaluación del PRR original, de conformidad con el artículo 19, apartado 3, letra h), y el anexo V, criterio 2.8, del Reglamento (UE) 2021/241, constató que el PRR original era adecuado (calificación A) para garantizar un seguimiento y una ejecución efectivos del PRR, incluidos el calendario, los hitos y objetivos previstos y los indicadores correspondientes.
- (36) La naturaleza y el alcance de las modificaciones propuestas al PRR de Dinamarca no afectan a la evaluación anterior del seguimiento y la ejecución efectivos del PRR. El Ministerio de Hacienda sigue siendo responsable del seguimiento y la ejecución del plan. Los hitos y objetivos que acompañan a las medidas incluidas en el PRR original son claros y realistas, y los indicadores propuestos para dichos hitos y objetivos son pertinentes, aceptables y sólidos. Asimismo, los hitos y objetivos que acompañan a las nuevas medidas y a las nuevas medidas incluidas en el capítulo de REPowerEU son claros y realistas, y los indicadores propuestos para dichos hitos y objetivos son pertinentes, aceptables y sólidos. Los hitos y objetivos también son pertinentes para las medidas ya ejecutadas que son subvencionables con arreglo al artículo 17, apartado 2,

del Reglamento (UE) 2021/241. Para justificar una solicitud de desembolso se requiere el logro de estos hitos y objetivos a lo largo del tiempo.

### **Costes**

- (37) De conformidad con el artículo 19, apartado 3, letra i), y el anexo V, criterio 2.9, del Reglamento (UE) 2021/241, la justificación proporcionada en el PRR modificado, en particular el capítulo de REPowerEU, sobre el importe de los costes totales estimados del PRR es en una medida moderada (calificación B) razonable y verosímil, está en consonancia con el principio de coste-eficacia y guarda proporción con las repercusiones económicas y sociales previstas a escala nacional.
- (38) La evaluación del plan original de Dinamarca concluyó que la justificación proporcionada en el PRR para el coste total estimado del PRR era en una medida moderada (calificación B) razonable y verosímil, estaba en consonancia con el principio de coste-eficacia y guardaba proporción con las repercusiones económicas y sociales previstas a escala nacional. Dinamarca había facilitado estimaciones de costes para todas las medidas de los siete componentes del PRR original. Las estimaciones proporcionan alguna información sobre los elementos y los factores que determinan los costes. En algunos casos, se basan en medidas de política anteriores similares, investigaciones y otras fuentes. Los elementos de coste más importantes se basaron en simulaciones macroeconómicas. Algunos elementos de coste iban acompañados de documentación incompleta, como contratos, precios unitarios o supuestos.
- (39) La información sobre costes del capítulo de REPowerEU va acompañada, en algunos casos, de ejemplos de costes de actividades similares anteriores. En algunos casos, como en el de los costes de personal, se incluyen precios unitarios. Sin embargo, algunos elementos de los costes no están totalmente documentados, lo que conduce a la apreciación de que la información sobre los costes es clara en una medida moderada. Por último, el coste total estimado del plan modificado, y en particular el del capítulo dedicado a REPowerEU, está en consonancia con el principio de coste-eficacia y es proporcional a las repercusiones económicas y sociales previstas a escala nacional.

### **Protección de los intereses financieros de la Unión**

- (40) De conformidad con el artículo 19, apartado 3, letra j), y el anexo V, criterio 2.10, del Reglamento (UE) 2021/241, las disposiciones propuestas en el PRR modificado, en particular el capítulo de REPowerEU, y las medidas adicionales contenidas en la presente Decisión son adecuadas (calificación A) para prevenir, detectar y corregir la corrupción, el fraude y los conflictos de intereses en la utilización de los fondos proporcionados en el marco de dicho Reglamento, y se espera que las disposiciones eviten de manera eficaz la doble financiación en virtud del Reglamento y de otros programas de la Unión. Esto se entiende sin perjuicio de la aplicación de otros instrumentos y herramientas para promover y hacer cumplir la legislación de la Unión, en particular para prevenir, detectar y corregir la corrupción, el fraude y los conflictos de intereses, y para proteger el presupuesto de la Unión de acuerdo con el Reglamento (UE, Euratom) 2020/2092 del Parlamento Europeo y del Consejo<sup>4</sup>.

---

<sup>4</sup> Reglamento (UE, Euratom) 2020/2092 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de diciembre de 2020, sobre un régimen general de condicionalidad para la protección del presupuesto de la Unión (DO L 433 I de 22.12.2020, p. 1).

- (41) En la evaluación original, las disposiciones descritas en el PRR se consideraron adecuadas (calificación A) para garantizar la protección de los intereses financieros de la Unión. El Ministerio de Hacienda debe ser el responsable general de la ejecución del plan y debe responder en nombre de otros ministerios de los aspectos operativos y administrativos del plan. Dentro del Ministerio de Hacienda, la Oficina de Auditoría y Supervisión (OAS) es la responsable de realizar controles sobre la ejecución de los fondos por parte de los ministerios, así como de la documentación y el cumplimiento de los objetivos e hitos.
- (42) El sistema de control interno descrito en el plan de recuperación y resiliencia modificado de Dinamarca y las medidas adicionales recogidas en la presente Decisión se basan en procesos y estructuras sólidos, e identifican a agentes claros, determinando sus funciones y responsabilidades para el desempeño de las tareas de control interno. El sistema de control interno separa adecuadamente las funciones pertinentes y consta de los dos niveles: i) verificaciones de la gestión, auditoría y controles efectuados por los ministerios competentes a nivel descentralizado y ii) auditorías realizadas por el Ministerio de Hacienda a nivel centralizado. El sistema de control interno y otras disposiciones pertinentes del plan de recuperación y resiliencia modificado de Dinamarca, en particular para los mecanismos de verificación, la recopilación y el almacenamiento de datos y las responsabilidades de los agentes pertinentes, son adecuados para prevenir, detectar y corregir la corrupción, el fraude y los conflictos de intereses en la utilización de los fondos proporcionados en el marco del Reglamento (UE) 2021/241 y evitar la doble financiación en virtud de dicho Reglamento y de otros programas de la Unión.
- (43) Deben introducirse hitos adicionales en materia de auditoría y control para ofrecer un sistema de repositorios plenamente operativo y funcional, y debe exigirse a Dinamarca que proporcione un conjunto de datos completo y fiable recopilado y almacenado de conformidad con el artículo 22, apartado 2, letra d), del Reglamento (UE) 2021/241, y que adopte un plan de acción relacionado con la estrategia de lucha contra el fraude y la corrupción. Esto debería reforzar aún más las medidas para proteger los intereses financieros de la Unión.

### ***Coherencia del PRR***

- (44) De conformidad con el artículo 19, apartado 3, letra k), y el anexo V, criterio 2.11, del Reglamento (UE) 2021/241, el PRR modificado, en particular el capítulo de REPowerEU, recoge en alto grado (calificación A) medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión pública que representan actuaciones coherentes.
- (45) El capítulo de REPowerEU sustenta aún más la coherencia del plan danés, al proporcionar elementos adicionales que se refuerzan mutuamente. La reforma facilita las inversiones previstas del capítulo y contribuye a acelerar incluso en mayor medida las inversiones ecológicas incluidas en el PRR original mediante la simplificación y la agilización de los procedimientos administrativos. La ampliación de la medida de captura y almacenamiento de carbono (CAC) debe considerarse como un complemento y desarrollo de la medida originalmente prevista en el componente 3, así como de la asociación de investigación sobre la CAC contemplada en el componente 7 del PRR original. Ninguna medida contradice o socava la eficacia de otras medidas, y no se detectaron incoherencias o contradicciones entre los diferentes componentes.

### ***Otros criterios de evaluación***

- (46) La Comisión considera que las modificaciones presentadas por Dinamarca no afectan a la evaluación positiva del PRR establecida en la Decisión de Ejecución del Consejo, de 13 de julio de 2021, relativa a la aprobación de la evaluación del PRR de Dinamarca en lo que respecta a la pertinencia, la eficacia, la eficiencia y la coherencia del PRR, de acuerdo con las directrices de evaluación establecidas en el artículo 19, apartado 3, letras c) y f), del Reglamento (UE) 2021/241.

### ***Proceso de consulta***

- (47) Durante la elaboración del capítulo de REPowerEU, el Ministerio de Hacienda de Dinamarca puso en marcha un portal de consulta pública en línea en la página web específica del plan de recuperación y resiliencia danés. El Ministerio celebró asimismo una reunión de partes interesadas a la que asistieron representantes de organizaciones de la sociedad civil, asociaciones y confederaciones comerciales, grupos de interés y otros agentes. Las medidas incluidas en el plan modificado, incluido el capítulo de REPowerEU, reflejan las sugerencias formuladas en la consulta sobre el aumento de las inversiones en energías renovables, en particular en energía solar y energía eólica marina (incluidas en C8.II.1: Preparación de una licitación para 4 gigavatios de energía eólica marina, C8.II.2: Estudio de la capacidad de generación de energía eólica marina de Dinamarca, C8.II.3: Apoyo a la puesta en servicio de turbinas eólicas experimentales), la racionalización de los procedimientos de concesión de autorizaciones para proyectos de energía renovable [incluidas en C8.R1: Equipo nacional de lucha contra la crisis energética (NEKST)], el aumento de la eficiencia energética y la eliminación progresiva de las calderas de gas (incluidas en C8.I3: Sustitución de quemadores de petróleo y hornos de gas), la aceleración de la captura y el almacenamiento de carbono (incluidas en C8.14: Potencial de captura y almacenamiento de carbono) y la inclusión de capacidades ecológicas en la educación continua (incluidas en C8.I2: Mejora de las capacidades ecológicas). Otras sugerencias, como el apoyo al biogás, el aumento de las deducciones fiscales o los nuevos impuestos sobre el CO<sub>2</sub>, no tuvieron encaje en el capítulo de REPowerEU. Estas aportaciones se abordan a través de iniciativas financiadas a nivel nacional en distintos grados.

### ***Evaluación positiva***

- (48) Tras la evaluación positiva de la Comisión relativa al PRR modificado, en particular el capítulo de REPowerEU, con la conclusión de que el plan cumple satisfactoriamente los criterios de evaluación establecidos en el Reglamento (UE) 2021/241, de conformidad con el artículo 20, apartado 2, y el anexo V de dicho Reglamento, deben establecerse las reformas y los proyectos de inversión necesarios para la ejecución del PRR modificado, en particular el capítulo de REPowerEU, los hitos, objetivos e indicadores pertinentes y el importe puesto a disposición por la Unión para ejecutar el PRR modificado, en particular el capítulo de REPowerEU, en forma de ayuda financiera no reembolsable.

### ***Contribución financiera***

- (49) Los costes totales estimados del PRR modificado, en particular el capítulo de REPowerEU, de Dinamarca son de 13 477 000 000 DKK, lo que equivale a 1 812 233 337 EUR sobre la base del tipo de referencia EUR DKK del BCE de 30 de abril de 2021 para el plan original y con base en el tipo de referencia EUR DKK del BCE de 31 de mayo de 2023 para el capítulo de REPowerEU. Dado que el importe de los costes totales estimados del PRR modificado es superior a la contribución financiera máxima actualizada disponible para Dinamarca, la contribución financiera

calculada de conformidad con el artículo 11 asignada al PRR modificado de Dinamarca, en particular el capítulo de REPowerEU, debe ser igual al importe total de la contribución financiera disponible para el PRR modificado de Dinamarca, en particular el capítulo de REPowerEU. Este importe equivale a 1 429 149 364 EUR<sup>5</sup>.

- (50) De conformidad con el artículo 21 *bis*, apartado 5, del Reglamento (UE) 2021/241, el 31 de mayo de 2023, Dinamarca presentó la solicitud de asignación de los ingresos a que se refiere el artículo 21 *bis*, apartado 1, de dicho Reglamento, compartidos entre los Estados miembros sobre la base de los indicadores establecidos en la metodología descrita en el anexo IV *bis* del Reglamento (UE) 2021/241. El coste total estimado de las medidas a que se refiere el artículo 21 *quater*, apartado 3, letras b) a f), incluidas en el capítulo de REPowerEU es de 1 467 000 000 DKK, lo que equivale a 196 965 628 EUR sobre la base del tipo de referencia EUR DKK del BCE de 31 de mayo de 2023. Dado que este importe es superior a la cuota de asignación disponible para Dinamarca, la ayuda financiera adicional no reembolsable disponible para Dinamarca debe ser igual a la cuota de asignación. Este importe equivale a 130 714 933 EUR<sup>6</sup>.
- (51) Además, de conformidad con el artículo 4 *bis* del Reglamento (UE) 2021/1755<sup>7</sup>, el 1 de marzo de 2023, Dinamarca presentó una solicitud motivada para transferir al Mecanismo parte de su asignación provisional restante de los recursos de la Reserva de Adaptación al *Brexit*, por un importe de 66 026 588 EUR. Dicho importe debe ponerse a disposición para apoyar las reformas e inversiones previstas en el capítulo de REPowerEU como ayuda financiera adicional no reembolsable.
- (52) La contribución financiera total disponible para Dinamarca debe ser de 1 625 890 885 EUR.

#### ***Prefinanciación de REPowerEU***

- (53) Dinamarca ha solicitado la siguiente financiación para la aplicación de su capítulo de REPowerEU: transferencia de 66 026 588 EUR procedentes de la asignación provisional de los recursos de la Reserva de Adaptación al *Brexit*, y 130 714 933 EUR procedentes de los ingresos del régimen de comercio de derechos de emisión con arreglo a la Directiva 2003/87/CE del Parlamento Europeo y del Consejo.
- (54) Para esos importes, de conformidad con el artículo 21 *quinquies* del Reglamento (UE) 2021/241, el 31 de mayo de 2023, Dinamarca solicitó una prefinanciación del 20 % de la financiación solicitada. Con sujeción a los recursos disponibles, dicha prefinanciación debe ponerse a disposición de Dinamarca a reserva de la entrada en vigor de un acuerdo que se celebrará entre la Comisión y Dinamarca con arreglo al artículo 23, apartado 1, del Reglamento (UE) 2021/241 (en lo sucesivo, el «acuerdo de financiación»), y de conformidad con dicho acuerdo.
- (55) Por consiguiente, debe modificarse en consecuencia la Decisión de Ejecución (ST 10154/21 INIT; ST 10154/21 ADD 1) del Consejo, de 13 de julio de 2021, relativa a la

---

<sup>5</sup> Esta cantidad corresponde a la asignación financiera tras la deducción de la parte proporcional de Dinamarca de los gastos del artículo 6, apartado 2, del Reglamento (UE) 2021/241, calculada de conformidad con la metodología del artículo 11 de dicho Reglamento.

<sup>6</sup> Esta cantidad corresponde a la asignación financiera tras la deducción de la parte proporcional de Dinamarca de los gastos del artículo 6, apartado 2, del Reglamento (UE) 2021/241, calculada de conformidad con la metodología del artículo 11 de dicho Reglamento.

<sup>7</sup> Reglamento (UE) 2021/1755 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 6 de octubre de 2021, por el que se establece la Reserva de Adaptación al *Brexit* (DO L 357 de 8.10.2021, p. 1).

aprobación de la evaluación del PRR de Dinamarca. En aras de la claridad, el anexo de dicha Decisión de Ejecución debe sustituirse íntegramente,

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

### *Artículo 1*

La Decisión de Ejecución (UE), de 13 de julio de 2021, relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de Dinamarca, se modifica como sigue:

1) El artículo 1 se sustituye por el texto siguiente:

«Artículo 1

#### *Aprobación de la evaluación del PRR*

Queda aprobada la evaluación del PRR modificado de Dinamarca sobre la base de los criterios establecidos en el artículo 19, apartado 3, del Reglamento (UE) 2021/241. En el anexo de la presente Decisión se establecen las reformas y los proyectos de inversión en el marco del PRR, las disposiciones tomadas para el seguimiento y la ejecución del PRR y su correspondiente calendario, incluidos los hitos y objetivos pertinentes, los indicadores pertinentes en relación con el cumplimiento de los hitos y objetivos previstos, y las disposiciones adoptadas para facilitar a la Comisión acceso completo a los correspondientes datos subyacentes.»

2) En el artículo 2, los apartados 1 y 2 se sustituyen por el texto siguiente:

«1. La Unión pondrá a disposición de Dinamarca una contribución financiera en forma de ayuda no reembolsable por importe de 1 625 890 885 EUR<sup>8</sup>. Dicha contribución incluye:

- a) un importe de 1 302 852 547 EUR, que estará disponible para ser objeto de un compromiso jurídico a más tardar el 31 de diciembre de 2022;
- b) un importe de 126 296 817 EUR, que estará disponible para ser objeto de un compromiso jurídico del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023;
- c) un importe de 130 714 933 EUR<sup>9</sup>, de conformidad con el artículo 21 *bis*, apartado 6, del Reglamento (UE) 2021/241, exclusivamente para las medidas a que se refiere el artículo 21 *quater* de dicho Reglamento, con excepción de las medidas a que se refiere el artículo 21 *quater*, apartado 3, letra a);
- d) un importe de 66 026 588 EUR, transferido de la Reserva de Adaptación al *Brexit* al Mecanismo.

2. La Comisión pondrá a disposición de Dinamarca la contribución financiera de la Unión en tramos de conformidad con el anexo de la presente Decisión. En concepto de pago de

---

<sup>8</sup> Esta cantidad corresponde a la asignación financiera tras la deducción de la parte proporcional de Dinamarca de los gastos del artículo 6, apartado 2, del Reglamento (UE) 2021/241, calculada de conformidad con la metodología del artículo 11 de dicho Reglamento.

<sup>9</sup> Esta cantidad corresponde a la asignación financiera tras la deducción de la parte proporcional de Dinamarca de los gastos del artículo 6, apartado 2, del Reglamento (UE) 2021/241, calculada de conformidad con la metodología del anexo IV *bis* de dicho Reglamento.

prefinanciación, se desembolsará un importe de 201 682 144 EUR, de conformidad con el artículo 13 del Reglamento (UE) 2021/241.

3. En concepto de pago de prefinanciación, se desembolsará un importe de 39 348 304 EUR, de conformidad con el artículo 21 *quinquies* del Reglamento (UE) 2021/241. La Comisión podrá desembolsar esta prefinanciación en un máximo de dos pagos.

La Comisión podrá desembolsar la prefinanciación y los tramos en una o varias cuotas. La cuantía de las cuotas dependerá de la disponibilidad de financiación.».

4) El anexo se sustituye por el texto que figura en el anexo de la presente Decisión.

*Artículo 4*  
*Destinatario*

El destinatario de la presente Decisión es el Reino de Dinamarca.

Hecho en Bruselas, el

*Por el Consejo*  
*El Presidente*